



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL
CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 457-2023-UNADQTC/PCO

Cusco, 24 de agosto del 2023

Visto, el Informe N° 62-2023-UEI-DGA-UNADQTC de fecha 09 de agosto de 2023, Informe N° 1010-2023-UNADQTC/PCO-DGA, Memorandum N° 1189-2023-UNADQTC/PCO de fecha 15 de agosto de 2023 y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597 Ley de Denominación modificado por la Ley N° 31645; Ley N° 30851 Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, el Numeral 5.2 del Art. V de las “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” de la RVM N° 244-2021-MINEDU, establece que las comisiones organizadoras de las universidades nacionales: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que Mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: “Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable”;

Que, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en el Artículo 28°. Aprobación de las IOARR, en el numeral 28.3. indica que: “La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.”;



Que, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en el Artículo 29°. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.4. indica que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión; asimismo, el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión", que como Anexo forma parte de dicha Directiva, establece como una nota lo siguiente: "Se entiende que se cuenta con liquidación física y financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones: Por Administración directa: La liquidación física y financiera está aprobada por la entidad";

Que, mediante el INFORME N°062-2023-UEI-DGA-UNADQTC de fecha 09 de agosto del 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones remite la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL IOARR: "REMODELACION DE TALLER; EN EL(LA) SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO EN LA LOCALIDAD CALCA, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2476025, por pérdida de vigencia para su ejecución, para su aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo a los siguientes detalles:

I. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El IOARR cuenta con expediente técnico aprobado mediante RESOLUCION PRESIDENCIAL N°048-2021-UNADQTC/PCO. de fecha 12 de febrero del 2021, donde comprendía la Remodelación de la infraestructura existente cuya área corresponde a 569.27 m2, donde perdió su vigencia el 13 de febrero del 2022, por lo cual no se realizó la ejecución física.

II. CARACTERÍSTICAS FINANCIERAS

1. Liquidación Financiera. - El presupuesto total de la inversión es de Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles (S/. 35,000.00), resumido en el cuadro siguiente:

CLASIF. DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico de IOARR	S/.32,500.00
2.6.8.1.4.3	Elaboración de Liquidación Técnica y Financiera de IOARR	S/.2,500.00
EJECUCION FINANCIERA – COSTO TOTAL DE LA INVERSION		S/. 35,000.00

Que, a través del Memorándum N° 1189-2023.UNADQTC/PCO de fecha 15 de agosto de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autoriza la emisión del acto resolutivo de aprobación de la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL IOARR: "REMODELACION DE TALLER; EN EL(LA) SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO EN LA LOCALIDAD CALCA, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2476025, y;

Estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL IOARR denominado: "REMODELACION DE TALLER; EN EL(LA) SEDE DESCONCENTRADA DE CALCA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO EN LA LOCALIDAD CALCA, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2476025, por el monto total de S/. 35,000.00 soles, de acuerdo a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Dirección General de Administración y demás dependencias administrativas, a fin de que adopten las acciones que correspondan en el ámbito de sus funciones.

TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad www.unadqtc.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Ma. Inés Lina Cruz Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



WLQ/SG(e)
C. COPIA
ARCHIVO



Abog. Wilder León Quintana
SECRETARIO GENERAL (R)